



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA

Acta N° 36

Acta número treinta y seis de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el ocho de setiembre del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas, con cuarenta y siete minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Eduardo Sanabria Robles	Propietario / Presidente Suplente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
José Adrian Molina Vega	Propietario Suplente
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Magaly Chacón Araya	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente Municipal
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario

Se concede licencia al concejal propietario Cristhian Antonio Brenes Salas para ausentarse en las sesiones de este órgano, conforme a lo establecido en el artículo 2, inciso a) del Código Municipal. Dicha licencia tendrá vigencia desde setiembre de 2025 hasta enero de 2026.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 35-2025.

ARTÍCULO II: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO III: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO V: INFORME DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO VII: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 35-2025.

Eduardo Sanabria Robles comenta si alguien tiene alguna observación al acta anterior.

Quien esté de acuerdo con el acta anterior que levante la mano y en firme.

ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, Eduardo Sanabria Robles y José Adrián Molina Vega este Concejo aprueba el acta de la sesión ordinaria 35-2025. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.

ARTÍCULO II: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.



48 **1- Setiembre/1/2025. Señores (as) Concejo Municipal Distrito Cervantes.**
49 **Unidad Técnica.**

50 La presente es para saludarlos deseando éxito en su gestión tan valiosa.
51 La presente es para solicitarles la ayuda para instalar una placa o rotulo frente al
52 mini super doña Ana ubicado 300 este de la ferretería San Rosa, ya que dicha calle
53 hacia el norte es conocida como calle Marcelino Jiménez, esto porque en los waze
54 aparece dicha dirección incluso en algunas mensajerías también aparece con ese
55 nombre como punto de referencia. Esperando una respuesta de su parte. Se
56 despide. Atte, Oscar Coto Ramírez, c. 3211718. Tel 88964997.

57 Mariana Calvo Brenes comenta en realidad el proyecto está, no está a corto
58 plazo, no va a salir este año.

59 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces responderle que está el
60 proyecto de rotulación a mediano plazo y se envía a Junta Vial para su atención,
61 quien esté de acuerdo que levante la mano y en firme.

62 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
63 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
64 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, Jose Adrian Molina Vega y Eduardo**
65 **Sanabria Robles este Concejo en respuesta a la solicitud del señor Oscar Coto**
66 **Ramírez sobre colocación de rotulo en calle Marcelino, se le informa que**
67 **existe un proyecto a mediano plazo de rotulación vial en el distrito de**
68 **Cervantes. Se hace copia a la Junta Vial Distrital de Cervantes para su**
69 **atención. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
70 **COMUNIQUESE.**

71 **2- 01/setiembre/25. Concejo Municipal de Cervantes.**

72 Buen día, mi nombre es Guillermo Fonseca Víquez, portador de la cédula
73 n°103920239 lo cual me dirijo a ustedes con mucho respeto para realizar la
74 siguiente petitoria que igualmente me soluciona dándome seguridad a mi vivienda
75 ya que su ubicación ocasiona que camiones grandes o automóviles muy largos al
76 colindar esquinero sobre calle principal he tenido múltiples choques a mi limite de
77 propiedad (malla) arriesgándome caigan por mi vivienda, por favor ayudarme con
78 cunetas para mi protección. Quedo atento a mi petición y pronta resolución.
79 Guillermo Fonseca Víquez. Cédula 1.0392.0239. Móvil: 6266-1485. Correo
80 electrónico: fonsecaviquezguillermo@gmail.com.

81 Mariana Calvo Brenes comenta no sabemos donde es, porque no trae
82 dirección.

83 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces sería pedirle más información,
84 ubicación y fotos, quien esté de acuerdo que levante la mano y en firme.

85 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
86 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
87 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, José Adrián Molina Vega y Eduardo**
88 **Sanabria Robles este Concejo referente a la carta enviada por el señor**
89 **Guillermo Fonseca Víquez en la cual solicita cunetas para seguridad de su**
90 **vivienda, se le solicita más información al respecto, agradecemos enviar la**
91 **ubicación exacta, además de fotografías del lugar. ACUERDO**
92 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

93 **3- Cervantes 02 de septiembre 2025. DBI-CMDC-004-09-2025. Señoras y**
94 **Señores. Concejo Municipal de Distrito Cervantes**
95 **Asunto: Oficio SMC-341-08-2025**



96 Referencia: Ubicación y características de la finca número 254765
97 Por medio del presente, se hace constar que la finca número 254765, propiedad del
98 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, cédula jurídica 3-014-078499, se
99 encuentra ubicada a 50 metros al sur del edificio del Concejo Municipal de Distrito
100 de Cervantes (CMDC).

101 Dicha finca contempla en su interior dos edificaciones:

102 El gimnasio comunal

103 El edificio destinado al programa del adulto mayor

104 La propiedad cuenta con una superficie total de 4.285 m² y actualmente se
105 encuentra en proceso de inscripción del nuevo plano catastrado, conforme a los
106 trámites establecidos ante el Registro Nacional.

107 Espero haber aclarado sus inquietudes de lo contrario quedo a su entera disposición
108 para cualquier consulta.

109 Sin otro particular, se extiende el presente para los fines que correspondan.

110 Atentamente, Francisco Castro Calvo Bienes Inmuebles y Topografía.

111 **4- DEFMC-194-2025.** Señores(as) Concejo Municipal. Presente. Señor(a)
112 Alcalde(sa). Señor(a) Intendente(a). Municipalidades de la provincia de Cartago

113 Estimados(as) Señores(as):

114 Un gusto saludarles desde la Federación de Municipalidades de Cartago,
115 además deseamos muchos éxitos en cada uno de sus proyectos.

116 Por medio de la presente, extendemos una cordial invitación a participar en
117 la Capacitación del Lengua de Señas Costarricense (LESCO), este taller tiene como
118 objetivo brindar herramientas que les permitan ofrecer un mejor y más inclusivo
119 servicio a todas las poblaciones de la provincia, fortaleciendo la comunicación y la
120 atención a personas con discapacidad auditiva.

121 El taller se llevará a cabo el próximo jueves 18 de setiembre, 2025 a las 8:30
122 a.m. en las instalaciones de la Academia Breca. Queremos destacar que esta
123 capacitación es totalmente gratuita, gracias al convenio entre la Federación y de la
124 Academia Breca, lo que nos permite ofrecer esta valiosa capacitación a las
125 municipalidades de la provincia.

126 Les solicitamos confirmar su asistencia a través del siguiente enlace:

127 [https://docs.google.com/forms/d/1caRXCuUi1jsG6gB8mFj_qF_SFo02HLu5](https://docs.google.com/forms/d/1caRXCuUi1jsG6gB8mFj_qF_SFo02HLu59nkESnlhM/edit#responses)
128 [9nkESnlhM/edit#responses](https://docs.google.com/forms/d/1caRXCuUi1jsG6gB8mFj_qF_SFo02HLu59nkESnlhM/edit#responses)

129 Agradecemos de antemano su valiosa participación, sin otro particular se
130 despide. Lic. Gerardo Muñoz Díaz, Director Ejecutivo. FEDEMUCARTAGO

131 **5-N.º 5647-E8-2025.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a
132 las once horas con cuarenta y cinco minutos del dos de setiembre de dos mil
133 veinticinco.

134 Criterio sobre la equivalencia funcional y jurídica entre la cédula de identidad
135 física y la Identidad Digital Costarricense (IDC).

136 **RESULTANDO**

137 1.- La señora Viviana Alfaro Vargas, jefa a.i. de la Oficina de Proyectos
138 Tecnológicos, en oficio n.º PTE-063-2025 del 12 de agosto de 2025 (recibido en la
139 Secretaría del Despacho el día siguiente), solicitó a este Tribunal valorar si, con
140 ocasión del proyecto "Identidad Digital Costarricense", debería extenderse la
141 interpretación realizada en la resolución n.º 2357-E8-2015 de las 11:35 horas del 25
142 de mayo de 2015. En concreto, se pide analizar si se debe entender que, como



143 ocurre con el Sistema de Verificación de Identidad (VID), la presentación de la
144 Identidad Digital equivale a la presentación de la cédula de identidad física (folio 1).

145 2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

146 Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

147 CONSIDERANDO

148 I.- Sobre la facultad interpretativa del Tribunal Supremo de Elecciones. El
149 constituyente originario, en el artículo 102.3 del texto político fundamental,
150 estableció que una de las atribuciones de este Tribunal es la de interpretar, de forma
151 exclusiva y obligatoria, las normas constitucionales y legales referentes a la materia
152 electoral. Esa previsión se complementa con los numerales 12 c) y 3 del Código
153 Electoral.

154 La interpretación es un proceso según el cual el órgano legitimado establece
155 el sentido de una determinada regla cuya formulación resulta vaga o ambigua;
156 también, es un mecanismo para ahorrar la pauta jurídica positivizada a una
157 realidad social cambiante. Si no se contara con esa atribución, las normas, que por
158 definición tienen una vocación de permanencia en el tiempo, serían susceptibles de
159 quedar -en el corto plazo- obsoletas.

160 Sobre esa base, desde la resolución n.º 1863 de las 9:40 horas del 23 de
161 setiembre de 1999, este Pleno ha precisado que esos ejercicios hermenéuticos
162 resultan procedentes cuando se perciba que las previsiones normativas deben ser
163 releídas para lograr una aplicación práctica de sus principios. Pueden darse
164 cambios sociojurídicos y tecnológicos que, de no ser tomados en consideración,
165 lleven a que las pautas vigentes no tengan los efectos prácticos esperados.

166 El Registro Civil -por mandato constitucional- tiene el deber de identificar a
167 las personas ciudadanas, para lo cual recaba sus datos y emite la cédula de
168 identidad; ese documento, además, posibilita la participación política: es obligatorio
169 presentarlo para poder emitir el voto (artículo 95 inciso a. de la Ley Orgánica del
170 Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil). Sin embargo, la referida
171 identificación no solo tiene relevancia electoral, en tanto también se exige su
172 presentación para realizar actos y negocios jurídicos en los que se requiere
173 comprobar la identidad de las personas.

174 Los avances tecnológicos han propiciado variaciones importantes en las
175 formas por intermedio de las cuales se puede identificar –de manera confiable y
176 segura– a una persona; en consecuencia, corresponde interpretar los numerales
177 104 inciso 3) de la Constitución Política y 93 y 95 de la referida Ley Orgánica del
178 Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil (ley n.º 3504), con el fin de
179 asegurar que se cumpla el principio según el cual esta institución debe velar porque
180 se confeccionen las cédulas de identidad utilizando “las técnicas más avanzadas y
181 seguras para la identificación personal” (ordinal 93 del citado cuerpo normativo).

182 II.- Sobre el fondo. El principal antecedente de la cédula identidad surge hace
183 una centuria. En 1925, durante el segundo mandato del entonces Presidente
184 Ricardo Jiménez Oreamuno, aparece en la legislación el Registro Electoral como
185 entidad encargada de expedir lo que entonces se llamó “cédula personal”,
186 documento que tenían que portar las personas electoras para poder sufragar; sin
187 embargo, esa cédula carecía de elementos de seguridad y de identificación
188 propiamente dichos. Por ejemplo, no contaba con la fotografía ni tampoco con la
189 filiación de las personas, lo cual facilitaba su uso por parte de cualquier individuo:
190 ante la ausencia de características individualizantes que permitieran una



191 verificación fiable, se presumía que, quien portara la cédula, era la persona que
192 decía el documento.

193 En 1931 se emitió otro tipo cédula, una con carácter tributario para identificar
194 a quienes debían pagar impuestos al Estado. En ese entonces se empieza a gestar
195 la idea de contar con un documento que, además de fines electorales, pudiese ser
196 utilizado para que las personas se identificaran en diversos espacios y ante varias
197 instituciones. No obstante, durante la primera mitad del siglo XX, primó la tesis
198 según la cual la cédula era un documento exclusivamente para votar, sin que su uso
199 se extendiera a otros campos como la celebración de actos sujetos al Derecho
200 Privado (como la suscripción de contratos).

201 Durante las discusiones de la Asamblea Constituyente de 1949 esa visión se
202 fue ampliando: los representantes acordaron “refundir” los registros Electoral y Civil
203 y, con ello, se creó la base jurídica para dos de las garantías permanentes de
204 sufragio que, justamente, corresponde al Registro Civil asegurar: a) un padrón
205 electoral depurado que se alimenta de las bases de datos de hechos vitales (y otros
206 actos relevantes como las naturalizaciones); y, b) un documento único de
207 identificación de la persona electora.

208 En una primera etapa de los trabajos constituyentes se propuso que la ley
209 debía desarrollar cómo se ejercería el sufragio, pero que el legislador debía tomar
210 en consideración -para tales fines- que el voto solo se permitiría previa
211 “identificación del elector mediante la cédula de identidad con fotografía” (acta n.º
212 74 del 24 de mayo de 1949).

213 Conforme los diputados constituyentes reflexionaron sobre el tema, se
214 decidió además otorgar al Registro Civil la competencia de emitir las cédulas de
215 identidad (ordinal 104.3 de la Norma Suprema), sin mencionar, en el artículo
216 dedicado a ese reparto, el vínculo del documento en comentario con la emisión del
217 sufragio, pero sí tomando en consideración que esa sería la credencial para votar
218 (entre otras, acta n.º 181 del 3 de noviembre de 1949). Esa formulación genérica (y
219 no exclusivamente vinculada al sufragio) permitió que el legislador -en 1952-
220 promulgara la Ley Orgánica del Registro Civil (ley n. 1535), cuerpo normativo en el
221 que se estableció que, en adelante, la cédula de identidad sería el documento oficial
222 de identificación de las personas ciudadanas costarricenses. Esa fue la
223 consecuencia de haber previsto que su presentación era obligatoria para “Para
224 cualquier diligencia u operación en que sea preciso justificar la identidad de las
225 personas.” (inciso g. del numeral 64 de la referida ley n.º 1535).

226 La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil (ley
227 n.º 3504 de 1965), mantuvo la norma anteriormente citada, al tiempo que amplió la
228 lista de actos y negocios jurídicos que requieren la presentación obligatoria de la
229 cédula de identidad; esa norma es la que se encuentra vigente en nuestro país.

230 Con el transcurrir del tiempo, la cédula identidad ha ido cambiando en cuanto
231 a sus características, pero también a su seguridad. En un inicio, se trataba de
232 libretas con datos generales de la persona, pero sin elementos individualizantes, de
233 forma tal que su portador podría ser alguien distinto de aquel cuyos datos se
234 consignaban en el documento; luego, se incluyeron la fotografía y la firma como
235 rasgos distintivos de la persona que permitían verificar la correspondencia de los
236 rasgos del portador con los de quien aparecía en la cédula.

237 Durante varios años se utilizó una tarjeta emplastificada con datos particulares
238 de la persona ciudadana, tales como su fotografía, su firma, su fecha de nacimiento,



239 el nombre de sus padres, su ocupación u oficio y su dirección. En este formato (así
240 como en la mayoría de las anteriores versiones) las principales características de
241 seguridad eran la firma de las personas funcionarias autorizadas y los sellos de
242 oficina (algunos de ellos blancos).

243 Un avance cualitativo en la confección de cédulas de identidad, que redundó
244 en más y mejores elementos de seguridad, fue la migración -en 1998- a un modelo
245 de impresión digital por transferencia de color en tarjetas de PVC que, a su vez,
246 permitió la inclusión de medidas de seguridad que dificultaban la adulteración del
247 documento. Sobre esa línea, en 2016 se migró a la impresión láser que, al quemar
248 el policarbonato, graba la tarjeta en sus capas interiores, lo que evita que pueda
249 modificarse la información; además, se incorporaron micro textos, tramas de
250 seguridad, entre otros aspectos para prevenir la falsificación.

251 Junto con esas mejoras, este Tribunal ha estado comprometido con el
252 desarrollo tecnológico, por lo que en 2015 se aprobó la utilización del Sistema de
253 Verificación de Identidad (VID), forma de identificación que “permite a su adquirente,
254 previa digitación del número de cédula y la captura de la huella dactilar de su usuario
255 o cliente, el cotejo de esa información con la almacenada en la base de datos de
256 este Tribunal y, en caso de que exista coincidencia, se despliega en la pantalla del
257 dispositivo los datos asociados a esa cédula de identidad y la correspondiente
258 fotografía.” (resolución n.º 2357-E8-2015 de las 11:35 horas del 25 de mayo de
259 2015).

260 Esas particulares del VID llevaron a esta Magistratura Electoral a interpretar
261 que “El caso es que el desarrollo tecnológico que hemos alcanzado permite que hoy
262 contemos con una cédula que, además de emitirse en el sustrato plástico ordinario,
263 es también accesible en formato digital. El VID es un dispositivo que el Tribunal
264 facilita para que los costarricenses mayores de edad puedan exhibir virtualmente su
265 cédula. Cédula digital que, por presentar la misma información y fotografía del
266 plástico tradicional y por resultar más confiable aún que este, sustituye para todos
267 los efectos legales la presentación del documento físico.” (pronunciamiento n.º
268 2357-E8-2015 antes citado).

269 Como puede observarse, desde hace una década este Pleno reconoció que,
270 como alternativa a la cédula física, es posible la identificación de personas por
271 intermedio de cédula o identidad digital, en tanto ese tipo de mecanismos garantizan
272 una comprobación segura y confiable, máxime cuando, como ocurre con Identidad
273 Digital Costarricense, se utiliza biometría para asegurar que la persona que
274 descargó en su dispositivo móvil el citado certificado digital es quien
275 verdaderamente dice ser. De acuerdo con lo precisado en el precedente reseñado
276 líneas atrás, con el uso de un sistema que parte de la verificación biométrica “se
277 alcanza de manera más eficiente el fin perseguido por las citadas normas jurídicas,
278 cual es la identificación plena y segura de la persona en toda aquella diligencia u
279 operación en la que sea del caso acreditar su identidad personal, eliminando,
280 mediante esta cédula digital, toda posibilidad de suplantación por falsificación del
281 documento en su formato físico.”.

282 El habilitar y legitimar jurídicamente este tipo de formas de identificación
283 permite cumplir con el ya citado mandato legal según el cual este Tribunal Supremo
284 de Elecciones y el Registro Civil deben aplicar “las técnicas más avanzadas y
285 seguras para la identificación personal” (artículo 93 de la repetidamente citada ley
286 orgánica institucional).



287 Por tales motivos, se interpretan los numerales 104.3 de la Constitución
288 Política y 93 y 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del
289 Registro Civil en el sentido de que la presentación de la Identidad Digital equivale a
290 la presentación de la cédula de identidad física. En otros términos, no podrá exigirse
291 la exhibición de la cédula de identidad, en su formato físico, para acreditar la
292 identidad de una persona si esta presenta su Identidad Digital.

293 Debe aclararse que la Identidad Digital es un servicio de carácter no esencial,
294 por lo que las cédulas de identidad físicas se seguirán usando en el país y ninguna
295 persona ciudadana se encuentra obligada a adquirir el citado servicio; en ese
296 sentido, ninguna persona o entidad (pública o privada) podrá exigir a una persona
297 ciudadana que utilice la Identidad Digital para identificarse ni podrá negarse a
298 aceptar la cédula física.

299 Eso sí, las referidas personas y entidades deberán tomar las previsiones del
300 caso para que, en un plazo máximo de seis meses, adecuen sus procedimientos a
301 fin de que, si una persona ciudadana se presenta a hacer un trámite o a requerir un
302 servicio y para ello presenta su Identidad Digital, esta sea aceptada (tómese en
303 consideración que la aplicación de verificación respectiva es de descarga gratuita).
304 En otros términos, transcurrido el referido plazo si una persona se identifica con su
305 Identidad Digital no podrá exigírsele, como documento adicional, la presentación de
306 su cédula física.

307 III.- Consideración adicional. En el considerando anterior se estableció la
308 equivalencia funcional y jurídica entre la cédula de identidad física y la Identidad
309 Digital Costarricense; sin embargo, esa forma de identificación digital no podrá
310 utilizarse en las próximas elecciones nacionales de 2026.

311 Según lo dispone el artículo 169 del Código Electoral, el reglamento que
312 norma el procedimiento de votación debe estar aprobado, al menos, seis meses
313 antes de los respectivos comicios; de hecho, este Pleno, en su sesión n.º 58-2025
314 del 17 de julio anterior, aprobó la citada reglamentación.

315 En ese cuerpo normativo se previó que la identificación de las personas
316 electoras se hará únicamente por medio de su cédula de identidad (artículo 29), por
317 lo que, al estarse dentro del semestre previo a las elecciones, tal forma de
318 identificación no puede cambiarse. Tómese en consideración que el legislador fue
319 preciso al indicar que el reglamento de la respectiva votación “no podrá ser variado
320 en ninguna forma dentro de los seis meses anteriores a la elección” (artículo 169
321 del Código Electoral).

322 **POR TANTO**

323 Se interpretan los numerales 104.3 de la Constitución Política y 93 y 95 de la
324 Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil en el sentido
325 de que la presentación de la Identidad Digital equivale a la presentación de la cédula
326 de identidad física. No podrá exigirse la exhibición de la cédula de identidad, en su
327 formato físico, para acreditar la identidad de una persona si esta presenta su
328 Identidad Digital. Las entidades públicas y privadas deberán tomar las previsiones
329 del caso para que, en un plazo máximo de seis meses, adecuen sus procedimientos
330 a fin de que, si una persona ciudadana se presenta a hacer un trámite o a requerir
331 un servicio y para ello presenta su Identidad Digital, esta sea aceptada. Las cédulas
332 de identidad físicas se seguirán usando en el país y ninguna persona ciudadana
333 que encuentra obligada a adquirir la Identidad Digital. La identificación digital no
334 podrá utilizarse en las próximas elecciones nacionales de 2026, por estarse dentro



335 del plazo en el que no puede variarse el reglamento para la emisión del sufragio en
336 los citados comicios. Notifíquese a la Dirección de Estrategia Tecnológica, al
337 Consejo de Directores, a la jefatura de Proyectos Tecnológicos, a los Supremos
338 Poderes del Estado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría
339 General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, a las instituciones del
340 Poder Ejecutivo y de la Administración Descentralizada, a las empresas del Estado
341 y a los gobiernos locales. En los términos del artículo 12 inciso c) del Código
342 Electoral, publíquese en el Diario Oficial.

343 Eugenia María Zamora Chavarría
344 Max Alberto Esquivel Faerron Zetty María Bou Valverde
345 Luz de los Ángeles Retana Chinchilla Héctor Enrique Fernández Masís
346 ACT.

347 **6-Turrialba**, 04 de setiembre del 2025. Oficio N. ° SM-1395-2025. Señores
348 Ing. Minor Andrés Villegas Garro, MOPT. Ing. Raúl Jiménez Guevara, MOPT.
349 Despacho del Viceministerio Administrativo y Gestión Estratégica. MOPT. S. M.
350 Estimados señores:

351 Me permito transcribirlas el Artículo VI, inciso 1 de la Sesión Ordinaria N°071-
352 2025 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 02 de setiembre
353 del 2025 que dice lo siguiente:

354 ARTÍCULO VI

355 Mociones

356 1. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales, acogida por
357 los Regidores Octavio Arce Obando – Presidente Municipal, Roger Bell Arrieta –
358 Vicepresidente Municipal, Raúl Gómez Salvatierra, Inés Méndez Gamboa y Lucila
359 Barrantes Rivas.

360 Considerando:

361 Que cuando existen inconvenientes por emergencias el Gobierno de la
362 República cierra el paso sobre la ruta nacional #32. Que este cierre de la ruta
363 nacional satura gravemente la ruta nacional #10 que congestiona el tránsito que
364 pasa por la ciudad de Turrialba, provocando caos, presas y afectaciones
365 considerables en el transporte público, transporte de mercaderías, llegadas tardías
366 en los empleos y un desgaste de la capa asfáltica, más la cantidad de accidentes
367 de tránsito, vuelcos, entre otros.

368 Propongo:

369 Se le solicite al Sr. Ministro del MOPT presente a la ciudadanía y en concreto
370 a este Concejo Municipal un plan de mitigación para cuando se cierre la ruta #32.
371 Plan que incluya señalamiento vial, más presencia de Policías de Tránsito,
372 regulación de horarios para vehículos pesados y considerar la construcción de
373 carriles de ascenso sobre la ruta #10. Se envié copia de esta moción al Sr.
374 Presidente de la República – Dr. Rodrigo Chávez, a los 7

375 Diputados de la provincia, a la Municipalidad – Concejo de Jiménez,
376 Cervantes, Paraíso y Siquirres, al Consejo Directivo de COSEVI y del CONAVI.

377 Reg. Arturo Rodríguez Morales: En la lectura del Acta hare una conversación
378 más amplia, solamente es que nosotros no podemos pedir arreglos de parches, aquí
379 hay que exigirle al Gobierno un plan de mitigación, eso es lo que hay que pedirle y
380 no lo han hecho, cómo decía don Deivid Steller con el tema de emergencias para
381 los espaldones de la calle, señalamiento vial no existe con estos gatitos que se
382 ponen y un horario para los camiones, o sea los camiones no pueden pasar a la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

383 misma hora que están los buses, que lo digan todos los de los distritos del sur, el
384 tiempo, yo no lo quise poner en la moción para ahorrar espacio, pero aumenta de
385 30, 45 minutos a 2 horas cuando está cerrada la 32, que nos dejan, que nos dejan
386 cuando cierran la 32, nada, caos, don Raúl tiene usted razón, solo caos y destrozo
387 de la calle, aquí hay que hablar ese plan de mitigación, que mi idea es pedirlo, para
388 después con base al plan de mitigación solicitar que se haga un peaje temporal
389 cuando se cierra la 32, para que sea reinvertido el dinero en la mejora de la calle,
390 gracias señor Presidente para que se someta a votación la moción y agradecerles
391 el apoyo y les digo en la lectura del Acta, sí claro y que de Tránsito, imagínense que
392 siguen teniendo los 4 Policías, aquí cuando se cierra la 32 tenemos que tener más
393 Policías para agilizar el tránsito y para atender el montón de accidentes que se dan
394 y le estamos pidiendo el apoyo por supuesto a los Concejos Municipales de
395 Jiménez, Cervantes, Paraíso, que están sobre la ruta y señor Presidente nada más
396 tal vez anexar el Concejo Municipal de Siquirres en la moción, porque me parece
397 que debe ser también involucrado la Municipalidad de Siquirres.

398 Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Municipal: Entonces anexamos la
399 Municipalidad de Siquirres, para que a ellos también les llegue la moción. Los
400 Regidores que estén de acuerdo en aprobar la moción con este entendido de que
401 igualmente se tome en cuenta la Municipalidad de Siquirres por favor levantar su
402 mano, 7 votos a favor de las 5 fracciones presentes, en firme, 7 votos a favor de las
403 5 fracciones presentes. -----

404 ACUERDO 1:

405 Aprobar la moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales.
406 Trascríbase a quien corresponda. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

407 Atentamente, Licda. Cristina Araya Rodríguez

408 Secretaria del Concejo Municipal

- 409 Regidor Arturo Rodríguez Morales
- 410 Dr. Rodrigo Cháves Robles- Presidente de la República
- 411 7 Diputados de la provincia de Cartago
- 412 Municipalidad – Concejo de Jiménez
- 413 Municipalidad – Concejo de Cervantes
- 414 Municipalidad – Concejo de Paraíso
- 415 Municipalidad – Concejo de Siquirres
- 416 Consejo Directivo de COSEVI y del CONAVI
- 417 Archivo

418 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este a favor de brindar un voto de
419 apoyo que levante la mano y en firme.

420 **ACUERDO N°04 SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
421 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
422 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, José Adrián Molina Vega y Eduardo**
423 **Sanabria Robles este Concejo brinda un voto de apoyo a la moción presentada**
424 **por el Concejo Municipal de Turrialba, en el cual se solicita un plan de**
425 **mitigación para cuando se cierre la ruta #32. Plan que incluya señalamiento**
426 **vial, más presencia de Policías de Tránsito, regulación de horarios para**
427 **vehículos pesados y considerar la construcción de carriles de ascenso sobre**
428 **la ruta #10. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
429 **COMUNIQUESE.**



430

7-

UNGL | ACCIÓN MUNICIPAL | Boletín 08-2025

Leer más | Ver video | Ver más | Ver video

ENCUÉSTRANOS EN: [Social Media Icons]

ENCUÉSTRANOS EN: [Social Media Icons]

431

UNGL | ACCIÓN MUNICIPAL | Boletín 08-2025

Ver más | Ver video

Leer más | Ver video

Leer nota | Ver video

ENCUÉSTRANOS EN: [Social Media Icons]



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

432

Boletín 08- 2025

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL

Ver más Municipalidad de Esperza impulsa proyecto de Ley de Pasos de Fauna

Ver más Carrillo con proyecto para crear el distrito de El Coco

Ver más Flores y Asociación Cultural firman convenio para la educación artística **Ver video**

Ver más Puntarenas recibe a la Red de Policía Municipal

ENCUÉTRANOS EN: [Facebook] [Twitter] [Instagram] [YouTube]

433

Boletín 08- 2025

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL

Ver más Fecomudi y UNGL impulsan el desarrollo de las Intendencias

Ver más Flores fortalece la seguridad ciudadana **Leer más**

Ver más Comunicadores municipales reciben charla sobre beligerancia política

Ver más Capacitación en manejo de emergencias para la UNGL **Ver video**

ENCUÉTRANOS EN: [Facebook] [Twitter] [Instagram] [YouTube]

434

Boletín 08- 2025

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL

Ver más Transformación digital: el futuro de la gestión municipal **Ver video**

Ver más El Sikiparade fortalece la identidad y cultura caribeña **Ver video**

ENCUÉTRANOS EN: [Facebook] [Twitter] [Instagram] [YouTube]



Boletín 08- 2025

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE Expediente N°. 23.664
Dip. Carlos Felipe García Molina

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

Proyectos de Ley aprobados en Asamblea Legislativa [Ver más](#)

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE Expediente N°. 23.203
Dip. Danny Vargas Serrano

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY 9329, PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

ENCUÉTRANOS EN:

Boletín 08- 2025

ACCIÓN MUNICIPAL **UNGL**

Podcast: ¿Qué dicen las MuniAs?

ENCUÉTRANOS EN:

Boletín 08- 2025

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL

31 DE AGOSTO

DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

Un gran aplauso a las municipalidades, el corazón de nuestras comunidades, las que están a nuestro lado, escuchando y resolviendo los problemas del día a día.

ENCUÉTRANOS EN:

435

436
437
438

9-



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY	24.917
Título del proyecto de ley	
LEY PARA REGULAR LA DOBLE FUNCIÓN DEL SÍNDICO EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO	
Diputado proponente:	Olga Morera Arrieta
Comisión Legislativa a cargo:	Municipales
Trámite legislativo:	Discusión en comisión
Objetivo del proyecto de ley	
Este expediente busca aclarar la función que desempeñan los síndicos en sus concejos municipales de distrito y en la representación que realizan de su territorio en su respectivo Concejo Municipal, la iniciativa expresa que pretende "garantizar que los síndicos puedan cumplir efectivamente con sus responsabilidades en ambos órganos sin que ello implique una limitación indebida en el reconocimiento de sus dietas, al tiempo que se establecen controles para evitar abusos y se respetan los límites de remuneración establecidos en la legislación vigente."	
Impacto del proyecto de ley	
¿Crea nuevas responsabilidades / competencias para las municipalidades?	No
¿Compromete recursos municipales existentes?	No
¿Define monto o porcentaje de recursos a comprometer?	No
¿Asigna recursos nuevos a las municipalidades?	No
¿Reduce o afecta el presupuesto municipal?	No
¿Respeto la autonomía municipal?	SI
Observaciones sobre el proyecto de ley	
Sobre este expediente esta asesoría no encuentra ningún inconveniente en lo referente a las funciones u obligaciones de las sindicaturas, tanto aquellas pertenecientes a un Concejo Municipal de Distrito como aquellas que pertenecen a un Concejo de Distrito, dado que ambas poseen relación con respecto a la asistencia a dichos órganos colegiados. Por lo anterior, se realizan únicamente unas observaciones de forma para el fortalecimiento del mismo: Sobre el artículo primero se puede variar la redacción en aras de facilitar su comprensión, sobre esto se sugiere la siguiente redacción "En el caso de los síndicos tendrán derecho a recibir las dietas correspondientes a la asistencia al concejo municipal de distrito como al concejo municipal." de ahí se puede continuar con la redacción "Este derecho estará condicionado a que su..." Referente a la redacción del segundo artículo, se recomienda variar la redacción a la siguiente "ARTÍCULO 2- Adiciónese dos nuevos párrafos final al artículo 6 de la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, del 07 de diciembre de 2001, y sus reformas, cuyo texto es el siguiente:" ya que en el texto enviado, se muestran dos párrafos nuevos en lugar de uno.	
Avance de proyecto de ley	
	Presentación: El expediente recién ingresó a la corriente legislativa, puede tener o no comisión asignada.
	X Discusión en Comisión: Inició su trámite de discusión, en este apartado se realizan las consultas a entidades atinentes, puede ser modificado por mociones de fondo.
	Dictamen: una vez discutido, se conoce un informe de subcomisión del expediente, lo cual lleva a darle un dictamen negativo o positivo
	Discusión en el Plenario: el expediente es conocido por todas las diputaciones y se abre un período doble de modificación vía mociones 137, donde se conocen y se votan en dos días diferentes por parte de la comisión y se remiten los informes al plenario.
	Primer debate: Se realiza al menos dos días después del dictamen de redacción final del proyecto, y su texto no puede variar para el siguiente paso.
	Segundo debate: una vez discutido y votado por primera vez, dos días posteriores se votará en segundo debate.
	Firma del Poder Ejecutivo: Posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa pasará a requerir la firma de la Presidencia, en este apartado la Presidencia puede vetar la Ley y devolverla al Poder Legislativo.
Publicación en La Gaceta: entrada en vigencia como Ley.	
Este documento: "Ficha Técnica", permite un panorama general del expediente. Es un insumo que pone a disposición de las municipalidades la UNGL para facilitarles la atención a las consultas de la Asamblea Legislativa. Respetando la autonomía municipal no constituye un criterio a favor o en contra del proyecto, sino un resumen. Cuando la Asamblea Legislativa consulta directamente a la UNGL, el proyecto se conoce en el Consejo Directivo.	
Fecha de elaboración de la ficha técnica	19 de agosto de 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY	24.780
Título del proyecto de ley	
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS	
Diputado proponente:	Olga Morera Arrieta
Comisión Legislativa a cargo:	Asuntos Municipales
Trámite legislativo:	Dictamen
Objetivo del proyecto de ley	
<p>El proyecto propone modificaciones a los artículos 5 y 7 de la Ley N.º 4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con el objetivo de ampliar la cobertura y mejorar la organización y funcionamiento del IFAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto al artículo 5, los cambios pretenden incluir a los concejos municipales de distrito dentro de las funciones asignadas al IFAM, lo que les permitirá acceder a los mismos beneficios y servicios que las municipalidades, siempre que cuenten con el aval de la municipalidad a la que están adscritos. El cambio propuesto al artículo 7 introduce modificaciones en la estructura y funcionamiento de la Junta Directiva del IFAM, al establecerse que los siete miembros de la Junta serán miembros propietarios, introduciendo como novedad la figura de los miembros suplentes para los miembros elegidos por las municipalidades. 	
Impacto del proyecto de ley	
¿Crea nuevas responsabilidades / competencias para las municipalidades?	NO
¿Compromete recursos municipales existentes?	NO
¿Define monto o porcentaje de recursos a comprometer?	NO
¿Asigna recursos nuevos a las municipalidades?	NO
¿Reduce o afecta el presupuesto municipal?	NO
¿Respeto la autonomía municipal?	SI
Observaciones sobre el proyecto de ley	
<p>En primera instancia, es esencial resaltar que este Consejo Directivo, en la Sesión Extraordinaria N.º. 11 del 25 marzo de 2025, acordó dar voto positivo a esta iniciativa de ley.</p> <p>En segunda instancia, y en cuanto a la consulta del texto dictaminado, es crucial señalar que la modificación se limita exclusivamente al inciso b) del artículo 7 de la normativa, pues:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amplía las causales de sustitución de los miembros de la Junta Directiva a casos de renuncia, muerte o cese de funciones; antes solamente era una causal de sustitución era la renuncia o ausencia definitiva. Exige la juramentación de los suplentes con pleno goce de derechos. Modifica el procedimiento de reemplazo, pasando de una elección en 30 días sin suplentes a una elección en 60 días solo si se agotan los tres suplentes, lo que refuerza la continuidad institucional y la seguridad jurídica de la Junta Directiva. 	
Avance de proyecto de ley	
<pre> graph TD A[Presentación] --> B[Discusión en Comisión] B --> C[Dictamen] C --> D[Discusión en el Plenario] D --> E[Primer debate] E --> F[Segundo debate] F --> G[Firma del Poder Ejecutivo] G --> H[Publicación en La Gaceta] </pre>	<p>Presentación: El expediente recién ingresó a la corriente legislativa, puede tener o no comisión asignada.</p>
	<p>Discusión en Comisión: Inició su trámite de discusión, en este apartado se realizan las consultas a entidades atinentes, puede ser modificado por mociones de fondo.</p>
	<p>Dictamen: una vez discutido, se conoce un informe de subcomisión del expediente, lo cual lleva a darle un dictamen negativo o positivo</p>
	<p>Discusión en el Plenario: el expediente es conocido por todas las diputaciones y se abre un período doble de modificación vía mociones 137, donde se conocen y se votan en dos días diferentes por parte de la comisión y se remiten los informes al plenario.</p>
	<p>Primer debate: Se realiza al menos dos días después del dictamen de redacción final del proyecto, y su texto no puede variar para el siguiente paso.</p>
	<p>Segundo debate: una vez discutido y votado por primera vez, dos días posteriores se votará en segundo debate.</p>
<p>Firma del Poder Ejecutivo: Posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa pasará a requerir la firma de la Presidencia, en este apartado la Presidencia puede vetar la Ley y devolverla al Poder Legislativo.</p>	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY	24.865
Título del proyecto de ley	
ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO U) AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. LEY N°7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS	
Diputado proponente:	Leslye Bojorquez León
Comisión Legislativa a cargo:	Municipales
Trámite legislativo:	Discusión en comisión
Objetivo del proyecto de ley	
Con la adición de este inciso permite como una responsabilidad del Concejo Municipal el poder nombrar y remover a la personas asesora legal que cumpla sus funciones de manera directa con dicho órgano, mediante un acuerdo de al menos 2 tercios de sus miembros.	
Impacto del proyecto de ley	
¿Crea nuevas responsabilidades / competencias para las municipalidades?	Sí
¿Compromete recursos municipales existentes?	No
¿Define monto o porcentaje de recursos a comprometer?	No
¿Asigna recursos nuevos a las municipalidades?	No
¿Reduce o afecta el presupuesto municipal?	No
¿Respeto la autonomía municipal?	Sí
Observaciones sobre el proyecto de ley	
Esta asesoría no encuentra observaciones de mayor peso sobre esta modificación, la única que podría haber es la de aclarar qué cambios podría implicar esto en temas organizacionales por puestos ya establecidos de estos asesores legales.	
Avance de proyecto de ley	
	X Presentación: El expediente recién ingresó a la corriente legislativa, puede tener o no comisión asignada.
	Discusión en Comisión: Inició su trámite de discusión, en este apartado se realizan las consultas a entidades atinentes, puede ser modificado por mociones de fondo.
	Dictamen: una vez discutido, se conoce un informe de subcomisión del expediente, lo cual lleva a darle un dictamen negativo o positivo
	Discusión en el Plenario: el expediente es conocido por todas las diputaciones y se abre un período doble de modificación vía mociones 137, donde se conocen y se votan en dos días diferentes por parte de la comisión y se remiten los informes al plenario.
	Primer debate: Se realiza al menos dos días después del dictamen de redacción final del proyecto, y su texto no puede variar para el siguiente paso.
	Segundo debate: una vez discutido y votado por primera vez, dos días posteriores se votará en segundo debate.
	Firma del Poder Ejecutivo: Posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa pasará a requerir la firma de la Presidencia, en este apartado la Presidencia puede vetar la Ley y devolverla al Poder Legislativo.
Publicación en La Gaceta: entrada en vigencia como Ley.	
Este documento: "Ficha Técnica", permite un panorama general del expediente. Es un insumo que pone a disposición de las municipalidades la UNGL para facilitarles la atención a las consultas de la Asamblea Legislativa. Respetando la autonomía municipal no constituye un criterio a favor o en contra del proyecto, sino un resumen. Cuando la Asamblea Legislativa consulta directamente a la UNGL, el proyecto se conoce en el Consejo Directivo.	
Fecha de elaboración de la ficha técnica	19 de agosto de 2025

441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455

ARTÍCULO III: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

No se presenta mociones.

ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE DICTAMENES DE COMISIÓN.

Comisión de Asuntos Culturales. Consecutivo #13-2025. Fecha: 5/9/2025. Hora de inicio: 6:01 pm. Hora de finalización: 7:14 pm.

Miembros presentes

Eduardo Sanabria, presidente de comisión. Edwin Molina Casasola, secretaria de comisión. Juan C. Vega Zúñiga, concejal. Magaly Chacón, concejal.

1.Asunto a tratar: Organización, realización de la semana cívica 2025.

Dictamen: 1. La comisión acuerda dar por finalizado todo lo que tiene que ver con la organización, preparación de la semana cívica 2025.

2. La comisión acuerda coordinar algunos detalles de logística previo al inicio de la semana cívica.

a. Instalación de luz eléctrica cancha multiusos, conectarse del edificio del adulto



456 mayor.
457 b. Coordinar con el viceintendente José Lazo, todo el tema de toldos, vallas, tarimas,
458 mobiliario y toda la ayuda que se pueda brindar.
459 c. Se acuerda cumplir con todos los requisitos que solicita el Comité de Deportes y
460 darle seguimiento.
461 d. Se acuerda solicitar a la diputada Paulina Ramírez si esta dentro de sus
462 posibilidades poder colaborarnos con un patrocinio para sufragar gastos de
463 transporte y alimentación para los grupos que van a participar de la semana cívica
464 que será del 09 al 14 de setiembre 2025 y que la coordinación si se diera la
465 colaboración sea a través de su asesor Salvador Padilla.
466 Eduardo Sanabria Robles. Edwin Molina Casasola.

467 Edwin Egidio Molina Casasola comenta queda pendiente el último dictamen
468 de la comisión de cultura.

469 Es mas que todo informativo, se necesita un acuerdo.

470 Mariana Calvo Brenes comenta con el uso del gimnasio hay que lavar los
471 baños del gimnasio, si ocupan insumos aquí se los podemos dar.

472 Eduardo Sanabria Robles comenta cuando estábamos decorando entró un
473 grupo del colegio, yo le dije al profesor con toda la pena del mundo que por el
474 momento no hicieran uso del gimnasio, hay que enviarles una carta formal.

475 Con respecto al dictamen sería solicitar a la diputada Paulina Ramírez el
476 patrocinio para transporte y alimentación para las personas que participan de la
477 semana cívica, quien esté de acuerdo que levante la mano y en firme.

478 **ACUERDO N°05: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
479 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
480 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, Jose Adrian Molina Vega y Eduardo**
481 **Sanabria Robles este Concejo solicita respetuosamente la colaboración de la**
482 **señora diputada Paulina Ramírez Portuguesa, para que, en la medida de sus**
483 **posibilidades, brinde un patrocinio que permita sufragar los gastos de**
484 **transporte y alimentación de los grupos que participarán en la Semana Cívica**
485 **2025, a celebrarse del 09 al 14 de setiembre de 2025 en la comunidad de**
486 **Cervantes.**

487 **En caso de que se realice dicha colaboración, agradeceríamos que se**
488 **gestione a través del asesor Salvador Padilla.**

489 **De antemano, agradecemos su valiosa colaboración. ACUERDO**
490 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

491 Eduardo Sanabria Robles comenta y el otro acuerdo sería enviarle al Liceo
492 de Cervantes que por esta semana no se puede hacer uso del gimnasio por motivo
493 de la decoración para la semana cívica, quien este de acuerdo que levante la mano
494 y en firme.

495 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
496 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
497 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, Jose Adrian Molina Vega y Eduardo**
498 **Sanabria Robles este Concejo le informa al Liceo Manuel E. Rodriguez que del**
499 **08 al 14 de setiembre de 2025 no estará habilitado el gimnasio municipal para**
500 **que los estudiantes reciban lecciones de educación física, ya que se estará**
501 **llevando a cabo actos cívicos nocturnos en conmemoración a los 204 años de**
502 **independencia y en el gimnasio municipal se estará dejando la decoración y**



503 **el sonido para dichas actividades. Agradecemos su comprensión. ACUERDO**
504 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

505 ARTÍCULO VI: INFORME DE INTENDENCIA

506 Mariana Calvo Brenes comenta muy cortita esta semana, no tengo nada
507 relevante, mas lo que les dije la semana pasada.

508 ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

509 **1-** Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta solicitar apoyo a la
510 administración para el uso del vehículo municipal en caso de que tengamos
511 inscripciones del rincón patrio, para llevar al jurado yo te avisaría Mari si el 12 o el
512 13. Hay tiempo hasta el 11 de setiembre para el rincón patrio.

513 Eduardo Sanabria Robles comenta ¿Narelle ha habido inscripciones de
514 faroles?

515 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta sí, lo vamos a extender hasta el
516 11 también. Si tienen que presentarse antes del desfile.

517 Edwin Egidio Molina Casasola comenta ¿Narelle el tema de certificados?

518 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta yo le escribo mañana a la
519 secretaria de doña Karla.

520 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces un acuerdo para solicitar el
521 vehículo ya sea el 12 o el 13, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

522 **ACUERDO N°07: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
523 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
524 **Sanabria Sojo, Edwin Molina Casasola, Jose Adrian Molina Vega y Eduardo**
525 **Sanabria Robles este Concejo le solicita amablemente a la Intendencia el**
526 **préstamo de un vehículo municipal para llevar a los jueces del concurso**
527 **“rincón patrio” a realizar las evaluaciones. Dicho préstamo se llevará a cabo**
528 **ya sea el día 12 o 13 de setiembre de 2025, hora por definir. ACUERDO**
529 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

530 **2-** Edwin Egidio Molina Casasola comenta extender la invitación para ustedes
531 compañeros, Intendencia y Vice intendencia al acto cívico del miércoles que es
532 dedicado a ustedes.

533 ARTÍCULO VII: CIERRE DE SESIÓN.

534 Cierre de sesión.

535 Al ser las dieciocho horas con veintiún minutos se concluye la sesión.

536

537

538

539

540 Eduardo Sanabria Sojo

541 Presidente Suplente

Johanna Pereira Alvarado

Secretaria del Concejo